SELLO QVARTO, VEINTIEMA-
YOCHO, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZYOCHO:

Sarto S.ta Maria

Am.e de Andres Para Suplicando alAzia, le haga Gracia de la Alabarda
de la Parroq.a de Santa Maria = Lo comun.o a los Comis.os de Ygra y aragne,
Ynformen, el haga.n=

Ytenision de los Pez.os

Azia, en vista de lo mani.o pedido G. el S.r D.n Fabrizio Tron Cav.r Comisario
de Ygra S.la Ynformidad de cobrar los que se Niegan a los Pez.os G. Carna
menz.a de alos Carn.s de Transito y droga de Ybrida y la Senta de tan.as G. falta
de Sarro, de actual Sujet al S.r Correg.r se sirua dar las prouidenzias conduz.s
a que se hagan Exegnible estos Legajos a fin de Cauzar el Cuidado de la Ma
menz.a de dha droga; Y no se trezio hazer guanto este Sugarte
Entraron los S.es D.r Franz.co del Villar y D.n Alfonzo Serranno Nez.os =

Cauzada

Am.e de Christoual Bueno Exponiendo que estando a su cargo el Rendam.to del
Progio de la Cauzada Y siendo una de sus Condizion.es que todo el Vmu.l que
Negociare tanda lo hauia de poder bender a un arbitrio Como allo dho; entien
diendo este arbitrio en lo gintroca al precio de ocho Onz.s negociantes la libra segun
jeamos rebende el que rueda a los Alfileres en gago de sus portes; Cuia Extension no Exo
prezio Clarami.te en su escritura G. no hauia podido Cozer cosa en contrario, respecto de
hauerse siempre practicado en los Rendam.s antez.s Y en el tiempo que esta Azia aco
rrido con la admin.on de la Pesquera, sin hauer hauido cosa en contrario G. en
tendiendo solo el precio de los seis quartos en el Vmu.l que llega a tanda; Para sede
precende Cmbarazar esta prouid.a G. los Cau.s fieles Exp.s Prezisandole a que todo
el Vmu.l que biene a la plaza lo benda a precio de seis quartos la libra; Y contra
viniendose en esto a lo verdadero sentido de la condizion de su Rendam.to
se sirua G. con su Yrremisso Zelo precio de que no hamendo. Cant.d
de Vmu.l que a acostumbrado a poner en tanda sebende en Camarina a los Alfileres
al mismo precio de seis quartos la libra, no siendo Como posible que a este mismo
valor lo bendan en esta Ciudad por tener todo lo debalde, a lo que en una ca que de
hauerse obligado; Y estando, como esta en la buena Fee de su Rendam.to en que
procedido contra Y en equidad, atendiendo a lo de los Anteces.s que atendo la causa
debe darle tan Crezido valor como le cadado, de que no se halla exemplar, le sirue de gra
de Consuelo esta prouid.a Y mas los que Yranziende de Sus Cauziones en la senta
de Vmu.l; Pero que le cae prezido hazer patentes a la Azia estas Y la demas
razones que Exprezia, a fin de que atendidas de Su gran Justificazion sirua de
mandar le corren en su Rendam.to libre, Paso el corriente que desea Exprezia
Odado G. libre de cel = La Azia hauiendo lo oido. Acordo que se de los bes a la
el vltimo azim.to de este proceso; Y unguno de los Anteces.s al primer Cau=
Els D.rs Sal.d Leg.l D. Diogo Cuenta como hauiendose alta acerca que lo en arbi
el grad.to de los arbitros Hll.s R.s G. Cauera y seda a Sicados y la obra de la Puente
Se encuentra grande Sicultad en la continuaz.on de dha Prouidenzia G. ser gre
zio el continuo de dhos Caudales en tarre Senda Fabrica que se esta Escusando
Por que suplica a la Azia. se sirua dar la Prouidencia = Y hauiendo lo oido. Acordo
Que todo lo prozedido y que prozediere de dhos arbitros de R.s G. Cauera y seda

arbitros del dio y seda
se pongan en este Arch.o=
Y se sien las ordenadas de Ser cass